

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 151 – 2020 – GG – EPS.EMAPICA S.A

Ica, 10 de junio del 2020.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 020 – 2020 – SA, Resolución de Gerencia General N° 133 – 2020 – GG – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 11 de mayo del 2020, Decreto Supremo N° 083 – 2020 – PCM, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

CONSIDERANDO:

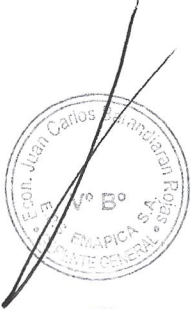
Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto de Urgencia N° 026-2020 que, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, el artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 facultó a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Asimismo, estableció que el trabajo remoto no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de



-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle Castrovireyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe

conformidad con la normativa vigente, es decir, la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones.

Que, el artículo 20° de la citada norma establece que, el empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado “Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada”, aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos. Asimismo, establece que cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior

Que, con fecha 24 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 010-2020-TR (aplicable supletoriamente a las entidades del sector público) que, desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19.

Que, con fecha 27 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. El referido dispositivo legal prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, con fecha 10 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051- 2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, con fecha 25 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, con fecha 06 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, que aprueba el documento denominado: “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID -19”.

Que, con fecha 10 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.



EL PERÚ PRIMERO

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle Castrovireyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° del precepto normativo antes descrito, entre otros, establece que se las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 113-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de mayo del 2020, entre otros, se resolvió aprobar la versión actualizada de la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A. Asimismo, se resolvió aprobar la versión actualizada de la nómina de trabajadores que realizarán trabajo remoto mientras dure la emergencia sanitaria.

Que, con fecha 04 de junio del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 020 – 2020 – SA que declara la prórroga de la declaración de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008 – 2020 – SA, a partir del 10 de junio del 2020 hasta por un plazo de noventa (90) calendarios.

En ese contexto, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón y el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Luighi Arnulfo García León, procedieron a actualizar el personal contemplado en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos, así como también el personal que realizarán trabajo remoto mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19.

En virtud de ello, corresponde emitir el acto resolutivo que actualice la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A., y la nómina de trabajadores que realizará trabajo remoto durante el período que dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020 – 2020 – SA.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar la versión actualizada de la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A:





N°	TRABAJADOR	DNI	UNIDAD ORGÁNICA
1	Abregu de Loayza Juana Bertha	21407381	Gerencia Comercial
2	Alfaro Garibay Gerardo Damalcio	21442259	Gerencia de Operaciones
3	Aparcana Vega Bessie Jesús	21448802	Gerencia de Operaciones
4	Arpez Acebedo Nieves Miguel	21448764	Gerencia de Operaciones
5	Batallanos Juro Laureano	21446604	Gerencia Comercial
6	Brigada Gallegos Guillermo	22182005	Gerencia General
7	Buleje Calderón Luis Fernando	21428608	Gerencia de Operaciones
8	Cabrera de Pujaico Gladys Melania	21448554	Oficina de Contabilidad



-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle Castrovireyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe



9	Cajo Lovera José Javier	21447821	Oficina de Contabilidad
10	Canales Alvarez David	21542866	Gerencia de Operaciones
11	Carhuamaca Díaz César Augusto	21422113	Gerencia Comercial
12	Carrillo Chacaltana Juana Eliz	22183975	Gerencia General
13	Casalino Uribe Carlos Roberto	21425065	Gerencia General
14	Ccanto Serrano Javier	21487385	Gerencia de Operaciones
15	Choque Raymundo Félix Hugo	21413523	Gerencia General
16	Corzo Alvarado Paulina Jesús	21437902	Gerencia de Administración y Finanzas
17	Cucho Gavilan Juan Pablo	21408619	Gerencia de Operaciones
18	Delgado Peña Carlos Oliverio	21428485	Gerencia de Operaciones
19	Díaz Saldaña William Oscar	21551447	Oficina Zonal de Parcona
20	Ditolvi Vargas Nilo José	21441185	Gerencia Comercial
21	Dominguez Vargas Alejandro Alberto	21486374	Oficina Zonal de Parcona
22	Echejalla Janampa Raúl	22181401	Gerencia de Operaciones
23	Espino Castillo Juan Rufino	21487978	Oficina Zonal de Parcona
24	Espino Castillo Carlos	21561801	Gerencia de Operaciones
25	Espinoza Lara Pedro Darío	7927187	Gerencia de Operaciones
26	Espinoza Sarmiento Angel Edgar	21418784	Gerencia de Operaciones
27	Gala Gómez Juan Félix	21497238	Gerencia de Operaciones
28	Garro Asenjo Asunción	17894543	Gerencia de Administración y Finanzas
29	Gómez Canales José Abdón	21482565	Gerencia de Operaciones
30	Gómez Gutiérrez María del Pilar	21432361	Gerencia Comercial
31	Gonzales Córdova Raúl Fernando	21414439	Oficina de Estudios, Proyectos y Obras
32	Grados Dulanto Julia Mercedes	6170680	Unidad de Gestión Social y Ambiental
33	Gutierrez Chacaya Luis Enrique	21409177	Gerencia de Operaciones
34	Hernández Cuya Gonzalo Alfonso	21444529	Gerencia Comercial
35	Hernandez Escate Juan de Dios	21515425	Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial
36	Hernández Gómez Janet Flor	21448625	Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial
37	Hernández Martínez Narciso Eleazar	21469356	Gerencia de Operaciones
38	Hernández Vilca Jenny	21476376	Oficina Zonal Los Aquijes
39	Huamán Cáceres Lucila Amelia	25436847	Gerencia Comercial
40	Huaranga Acosta Pilar Ana	21450462	Gerencia Comercial
41	Huaroto Bolivar Fernando	21536699	Oficina Zonal Parcona
42	Huayanca Roballo Francisco	21475063	Área de Producción
43	Injante Carlos Nelly Luzmila	21453788	Gerencia de Operaciones
44	Jiménez Elías Luis Miguel	21411978	Gerencia General
45	Lengua Sotelo Rosa Mercedes	21405048	Gerencia Comercial
46	Lopez Gonzales Lidio	21463512	Gerencia de Operaciones
47	Lujan Quijandria Miguel Angel	21527288	Oficina Zonal Parcona
48	Luna Mantarí Luis Alberto	21533307	Gerencia de Operaciones
49	Matencio Camacho Roberto	21533667	Gerencia de Operaciones
50	Mendoza Anicama Carlos Arturo	21464054	Gerencia de Operaciones
51	Mendoza Hernández Roberto	42081892	Área de Producción
52	Muñoz Escate Dionicio Alberto	21502919	Oficina Zonal de los Aquijes
53	Ñaupas Alvites Gustavo Amancio	21467169	Gerencia de Operaciones
54	Ontón Huamaní Justo Jesús	21432791	Gerencia de Operaciones
55	Parra Aybar Juan Denis	21445080	Gerencia General
56	Pineda Anchante Julia Luisa	21445422	Gerencia de Administración y Finanzas
57	Poma Paucar Herminio	21402647	Gerencia de Operaciones
58	Quijano Villaorduña Allan Toribio	21489585	Gerencia Comercial

59	Quintana Aquije Víctor Raúl	21439728	Gerencia Comercial
60	Ramírez Chalco Rumaldo Mariano	21490611	Gerencia de Operaciones
61	Ramos Hernández Victor Marcial	21474241	Gerencia General
62	Rojas Escajadillo Rufo	21471939	Gerencia de Operaciones
63	Román Munive Marcial Aquiles	21430440	Gerencia General
64	Tapia Cabrera María del Pilar	21568452	Gerencia General
65	Tenorio Canales Ilma Corina	22180348	Oficina Zonal Palpa
66	Valle Peralta Felipe Alejandro	22196947	Gerencia General
67	Vargas Malqui José Rufino	21450104	Gerencia Comercial
68	Vera Caballero Daisy Gina	8745889	Gerencia de Administración y Finanzas
69	Vera Lengua Teresa Araceli	21431221	Oficina de Contabilidad
70	Yarasca Yeren Carlos Enrique	21449946	Gerencia de Operaciones
71	Yarasca Yeren José Santos	21436062	Gerencia de Operaciones

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar la versión actualizada de la nómina de trabajadores que encontrándose en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos realizarán trabajo remoto mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID – 19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008 – 2020 y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020 – 2020 – SA:

N°	TRABAJADOR	DNI	UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO
1	Carlos Roberto Casalino Uribe	21425065	Gerencia General	Del 10/06/20 al 07/09/20
2	José Javier Cajo Lovera	21447821	Gerencia de Administración y Finanzas	Del 10/06/20 al 07/09/20
3	Gladys Melania Cabrera de Pujaico	21448554	Gerencia de Administración y Finanzas	Del 10/06/20 al 07/09/20
4	Pedro Darío Espinoza Lara	7927187	Gerencia de Operaciones	Del 10/06/20 al 07/09/20
5	María del Pilar Gómez Gutiérrez	21432361	Gerencia Comercial	Del 10/06/20 al 07/09/20
6	Janet Flor Hernández Gómez	21448625	Gerencia General	Del 10/06/20 al 07/09/20
7	Fernando Huaroto Bolivar	21536699	Oficina Zonal Parcona	Del 10/06/20 al 07/09/20
8	María del Pilar Tapia Cabrera	21568452	Gerencia General	Del 10/06/20 al 07/09/20
9	Carlos Oliverio Delgado Peña	21428485	Gerencia de Operaciones	Del 10/06/20 al 07/09/20
10	Giovanna Cecili Malpica Tejada	21524204	Gerencia Comercial	Del 10/06/20 al 07/09/20
11	Margarita Salvador Yataco	21863774	Gerencia Comercial	Del 10/06/20 al 07/09/20
12	Rosana Mercedes Dominguez Cornejo	21416681	Oficina de Recursos Humanos	Del 10/06/20 al 07/09/20
13	Lucrecia Carolina Ramos Cabrera	21421420	Gerencia Comercial	Del 10/06/20 al 07/09/20

ARTÍCULO TERCERO. – Otorgar licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, a los trabajadores que se encuentran inmersos en la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos, y que no se encuentren comprendidos en la nómina de trabajadores señalados en el artículo segundo de la presente resolución, por el periodo que dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020 – 2020 – SA.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO SEXTO. – Notificar el contenido de la presente resolución a los trabajadores detallados en la nómina actualizada de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos y a los trabajadores que realizarán trabajo remoto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- 📞 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe